

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

De una parte la **Universidad de Arte y Ciencias Sociales-ARCIS**, inscrita en el Registro de Universidades Chilenas, Folio C-Nº44 del 14/11/1989 del Ministerio de Educación y Autónoma por Acuerdo N°153/99 del Consejo Superior de Educación, de fecha 25/11/99, representada por su Rector, Carlos Margotta Trincado;

Y de otra parte la **Universidad de Cuenca**, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año y en su nombre y representación el Sr. Rector, Ing. Fabián Carrasco Castro.

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, cultural y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad de Cuenca y la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la

investigación, el arte y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, cooperación técnica y de consultoría académica con instituciones públicas y privadas relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales por el Director de la Escuela Latinoamericana de Estudios de Postgrados o a la persona en quien delegue el Rector.

Y en representación de la Universidad de Cuenca, para las actividades de cooperación académica y proyectos de arte y cultura por el Director de Posgrados de la Facultad de Artes o la persona en quien delegue el Rector.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SEPTIMA.- DURACIÓN Y PRIORIDAD

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Arte y Ciencias
Sociales-ARCIS


CARLOS MARGOTTA TRINCADO
Rector

Santiago de Chile, febrero de 2012

Por la Universidad de Cuenca


FABIÁN CARRASCO CASTRO
Rector

Cuenca, de 2012